



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2238** de 2018  
- 5 JUL 2018

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

### LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2018**";

Que mediante Resolución No. 1855 del 12 de junio de 2018, se designaron como jurados para la convocatoria "*Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental*", a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	AREA	NOMBRES	D.I.	CIUDAD
<i>Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental</i>	Bibliotecas	Stefania Gallini	C.E. 310.708	Bogotá, D.C.
		Andrés Eduardo Burbano Valdés	C.C. 98.381.830	Bogotá, D.C.
		Lina María Espinosa Salazar	C.C. 39.689.687	Bogotá, D.C.

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de junio de 2018, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo al siguiente participante:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
4121	Grupo Constituido	Herbario2018	Laura Mercedes Carbonell Reyes	C.C. 1.020.722.640	Herbario medicinal de la Nueva Granada usos y desusos de la quina: memorias desde la real expedición botánica.	\$12.000.000	N° 11118 del 3 de enero de 2018

✓

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores”*

**Suplentes y mención de honor:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
4170	Persona Natural	Leandro Sanelemente Ladino	No aplica	C.C. 16.842.372	Almanegra.
4152	Grupo Constituido	El Aullido	Carlos Alberto Mican Chávez	C.C. 1.032.456.061	Fondo especial "la Gavi López".

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11118 del 3 de enero de 2018;

Que el Coordinador del Programa Nacional de Estímulos (E) certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *“Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental”*;

Que mediante comunicación de fecha 27 de junio de 2018 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental”* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
4121	Grupo Constituido	Herbario2018	Laura Mercedes Carbonell Reyes	C.C. 1.020.722.640	Herbario medicinal de la Nueva Granada usos y desusos de la quina: memorias desde la real expedición botánica.	\$12.000.000	Nº 11118 del 3 de enero de 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 70% con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados, incluyendo el ajuste inicial a la propuesta de acuerdo con las recomendaciones de los jurados.
- El 30% previa presentación y aprobación del informe final, incluyendo los documentos y contenidos complementarios, con las evidencias del proceso de divulgación del proyecto.

✓

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"*

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (de todos los integrantes del grupo constituido), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental*", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
4170	Persona Natural	Leandro Sanclemente Ladino	No aplica	C.C. 16.842.372	Almanegra.
4152	Grupo Constituido	El Aullido	Carlos Alberto Mican Chávez	C.C. 1.032.456.061	Fondo especial "La Gavi López".

**ARTÍCULO QUINTO:** Otorgar mención de honor a las propuestas relacionadas en el artículo cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11118 del 3 de enero de 2018.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental*", los contemplados en los requisitos generales de participación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Presentar un ajuste inicial a la propuesta de acuerdo con las recomendaciones de los jurados y el equipo de la Biblioteca Nacional a más tardar dos (2) semanas después de la notificación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores.
- En caso de ser una digitalización, entregar a las dos (2) semanas de la notificación como ganador, una muestra de imágenes digitalizadas, debidamente identificadas en el formato y resolución descritos en los documentos para el jurado.
- Entregar un primer informe de avance del proyecto a los dos (2) meses de la notificación como ganador, en el formato definido por la Biblioteca Nacional.

4

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"*

- Divulgar de manera permanente las acciones y resultados del proyecto en los medios de la biblioteca, medios locales de información y comunicación, y otros que se consideren pertinentes para este propósito.

*A los cinco (5) meses de la notificación, el ganador deberá:*

- Entregar a la Biblioteca Nacional y a la biblioteca departamental o municipal participante (en caso de ser un producto regional) los contenidos generados, con las autorizaciones de uso debidas para su conservación y divulgación, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Biblioteca Nacional.
- Entregar las evidencias de las acciones de divulgación del proyecto en una biblioteca pública (fotografías, grabaciones, videos, actas, etc.).
- Entregar la totalidad de las imágenes con la autorización de uso, en formato digital bajo la licencia *Creative Commons* atribución 3.0, al finalizar el proyecto.
- Entregar un informe final, en el formato definido por la Biblioteca Nacional, incluyendo la experiencia de apropiación sistematizada y la colección de contenidos desarrollados, en formato digital con su debida finalización técnica y descripción temática. Dicho informe de contener las evidencias de las acciones de divulgación del proyecto en la biblioteca pública (fotografías, grabaciones, videos, actas, etc.).
- Anexar al informe final los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

**ARTÍCULO NOVENO:** Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) opción Programa Nacional de Estímulos.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los - 5 JUL 2018

  
MARIANA GARCÉS CÓRDOBA  
Ministra de Cultura

Proyectó: JGA, Abogada, Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: JGA, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos (E)  
Revisó: JGA, Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó: JGA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: ERAA, Secretario General

**BECA PARA EL USO CREATIVO DEL PATRIMONIO  
BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL  
2018**

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día 21 de junio, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de 25 propuestas participantes en la convocatoria *de Beca para el uso creativo del patrimonio bibliográfico y documental*, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo a:

**GANADOR 1**

**Rad. Número:** 4121

**Tipo de participante:** Grupo Constituido

**Título del proyecto:** Herbario medicinal de la Nueva Granada usos y desusos de la quina: memorias desde la real expedición botánica.

**Nombre del grupo constituido:** Herbario2018

**Nombre del representante del grupo:** Laura Mercedes Carbonell Reyes

**Número de C.C:** 1.020.722.640

**Cuantía:** Doce millones de pesos (\$12.000.000)

**Concepto:** El proyecto dinamiza el uso creativo del patrimonio bibliográfico, planteando la apropiación de diferentes colecciones y materiales patrimoniales de manera coherente. Se destaca de esta propuesta, la interacción entre distintas disciplinas del arte y las ciencias, y su componente metodológico, relacionando la comunidad de campesinos con la comunidad artística y científica. Es meritoria la propuesta de creación de una plataforma virtual en forma de herbario, que debe estar enfocado esencialmente en la quina, y no tanto en la Real Expedición Botánica en general. Se valora como original la propuesta de la instalación de un boticario experimental en la Biblioteca Nacional.

Las calidades de formación de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, y los antecedentes que describen en la propuesta, imprimen sostenibilidad y le dan carácter interdisciplinario a los productos del proyecto. El detallado presupuesto describe una iniciativa que es técnica y financieramente viable. Su propuesta de comunicación y divulgación son pertinentes.

El jurado recomienda revisar la vocación histórica del proyecto a la luz de la experticia del equipo, teniendo en cuenta que no hay un historiador de la ciencia que lo integre, y que a pesar de la bibliografía presentada, aún queda por fuera un importante corpus de la abundante historiografía existente en el campo de la Nueva Granada y la Real Expedición Botánica.

El jurado declara como suplente y mención de honor a los siguientes proyectos:

**SUPLENTE Y MENCIÓN 1**


**Rad. Número:** 4170  
**Título del proyecto:** Almanegra.  
**Tipo de participante:** Persona Natural  
**Nombre del participante:** Leandro Sanclemente Ladino  
**Número de C.C:** 16.842.372

**SUPLENTE Y MENCIÓN 2**

**Rad. Número:** 4152  
**Tipo de participante:** Grupo Constituido  
**Título del proyecto:** Fondo especial "la Gavi López".  
**Nombre del grupo constituido:** El Aullido  
**Nombre del representante del grupo:** Carlos Alberto Mican Chávez  
**Número de C.C:** 1.032.456.061

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de junio de 2018, los suscritos miembros del jurado.



**STEFANIA GALLINI**  
**C.E. 310.708**



**ANDRÉS EDUARDO BURBANO VALDÉS**  
**C.C. 98.381.830**



**LINA MARIA ESPINOSA SALAZAR**  
**C.C. 39. 689.687**